




**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura**

Buenos Aires,  de agosto de 2017

RES. CM N°  /2017

VISTO:

La Resolución de Presidencia N° 856/2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto, se declararon inhábiles los días 17 y 22 de agosto de 2017 para el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 9, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se cumplieren.

Que dicho acto se dictó a fin de llevar a cabo la capacitación e implementación del Sistema de Expediente Judicial Electrónico EJE.

Que la Resolución fue dictada por la Presidencia el día 11 de agosto de 2017, por lo que corresponde su ratificación por el Plenario de Consejeros.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

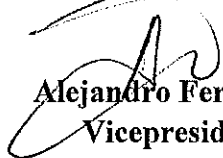
Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Ratificar la Resolución de Presidencia N° 856/2017.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION CM N°  /2017


Alejandro Fernández
Vicepresidente


Marcela L. Basterra
Presidenta